

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 49  
Presentada por: Comisión Especial

Serie 1989-90

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 1, SERIE 1987-88, QUE ADOPTA LA CODIFICACION DE ORDENANZAS CON CLAUSULAS PENALES ADICIONANDOLE EL ARTICULO 10.14 PARA REGULAR EL TRANSITO VEHICULAR A LAS AREAS DE ESTACIONAMIENTO, ZONAS DE CARGA Y DESCARGA EN LAS CALLES MARGINAL BUCHANAN, NAPOLES Y GENOVA, ESQUINA ROMA, EN LA EXTENSION VILLA CAPARRA, PARA IMPONER MULTAS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Asociación de residentes de la Urbanización Villa Caparra ha solicitado el que se regule el tránsito y el estacionamiento vehicular en la Marginal Buchanan, Calle Nápoles y Calle Genova, Esquina Roma, las calles ubicadas en la Extensión Villa Caparra de esta ciudad.

Por Cuanto : Esta Hon. Asamblea Municipal nombró una Comisión Especial para llevar a cabo un estudio en torno a la solicitud sometida por dichos peticionarios.

Por Cuanto : La Comisión Especial ha rendido un Informe en el cual recomienda que se reglamente el tránsito y estacionamiento en varias calles que fueron objetos de estudio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

Sección 1ra. : Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en la Ave. Marginal Buchanan y Calle Nápoles en la forma que más adelante se describe:

1. El tránsito por la Ave. Marginal, Buchanan, discurrirá en una sola dirección de San Juan a Bayamón. Se instalará un rótulo de "No Entre" al final de dicha marginal para evitar el acceso de vehículos que pretendan entrar a esta vía por la Calle Nápoles.
2. Se instalará un rótulo de "No Entre" en la esquina de la Calle Nápoles con la Calle Roma para impedir que entren vehículos a la Calle Nápoles utilizando la Calle Roma. El acceso a la Calle Nápoles será únicamente por vía de la Ave. Marginal Buchanan.

Sección 2da. : En la Ave. Marginal Buchanan y en la Calle Nápoles se efectuará además lo siguiente:

1. Se instalarán en la Calle Marginal Buchanan rótulos de "Zona de Carga y Descarga" en los sectores que comprenden facilidades comerciales.
2. En la Calle Nápoles y en la parte posterior de los locales comerciales cuyo frente ubica para la Marginal Buchanan, se instalarán un rótulo de "No Estacione".
3. Se pintará el borde del lado sur de la Calle Genova Esquina Roma, y se instalará un rótulo de "No Estacione".

- Sección 3ra. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a instalar los rótulos necesarios así como a pintar de amarillo el tramo objeto de esta Ordenanza, todo ello en cumplimiento con lo aquí dispuesto.
- Sección 4ta. : Cualquier violación a las disposiciones contenidas en esta ordenanza conllevará una multa de \$15.00.
- Sección 5ta. : Esta ordenanza empezará a regir diez (10) días después de haberse publicado en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de septiembre de 1989.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 49, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de septiembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

  
Secretaria Asamblea Municipal